



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751  
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 02 de diciembre de 2025.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N° 200:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Rojas Luciano, el día sábado 29 de noviembre de 2025, en el encuentro de Séptima División, de los Semifinales de Divisiones Formativas, entre los Clubes San Lorenzo y Argentino SC, en el estadio de Atl. Sarmiento, donde se informa que se expulsa al jugador Sr. Ramonda Emilio, carnet n° 24969, del Club Argentino SC, quien al momento de dicha expulsión se acerca al árbitro de manera desafiante, insulta y amenaza al mismo, teniendo que ser alejado por el 4to arbitro, Crucci Maximiliano, con el cual termina forcejeando y rompiéndole un reloj; posteriormente el jugador en cuestión debe ser retirado por los integrantes del cuerpo técnico y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Ramonda Emilio, carnet n° 24969, del Club Argentino SC para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Ramonda Emilio, carnet n° 24969, del Club Argentino SC, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Ramonda Emilio, carnet n° 24969, del Club Argentino SC, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

**Resolución N° 201:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Schvindt Daniel, el día sábado 29 de noviembre de 2025, en el encuentro de Séptima División en Semifinales de Divisiones Formativas, entre los Clubes Sportivo del Norte y Santa Clara FBC, en el estadio del club Juventud Unida, donde se manifiesta que a los 17 minutos del segundo tiempo, se debe detener el encuentro para retirar del estadio a un simpatizante del Club Sportivo del Norte, quien insultaba al árbitro del encuentro y se negaba a retirarse y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Sportivo del Norte para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Sportivo del Norte, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. -